

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de marzo de 2001 remite escrito la Entidad Local Autónoma de Villanueva de la Concepción (Málaga), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para el Festival de Verdiales, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por la Entidad Local Autónoma de Villanueva de la Concepción (Málaga) que en el Festival de Verdiales de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía al Festival de Verdiales de Villanueva de la Concepción (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LJCA.

Sevilla, 31 de mayo de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se publican los premios Andalucía de los Deportes de 2000.

Por Resolución de 19 de enero de 2001 de la Viceconsejería, se convocaron los Premios «Andalucía de los Deportes

de 2000» (BOJA núm. 25, de 1 de marzo), con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del Deporte en Andalucía, en particular, de aquellas actitudes que contribuyen a engrandecer el mismo, disponiéndose a tal efecto la constitución de un Jurado, compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el mundo deportivo, cuya designación se hizo pública por Resolución de 20 de abril de 2001 de este Centro Directivo (BOJA núm. 63, de 2 de junio).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el punto cuarto.5 de la Resolución de 19 de enero de 2001,

RESUELVO

Primero y único. Se hace público el fallo del Jurado concediendo los Premios «Andalucía de los Deportes de 2000», correspondientes a la temporada deportiva 1999-2000 a las siguientes personas, grupos de personas, organismos públicos y entidades públicas o privadas:

- A la Mejor Deportista: Doña Josefa Pérez Carmona, de Almería.
- Al Mejor Deportista: Don Antonio Carlos Ortega Pérez, de Málaga.
- A la Mejor Deportista Discapacitada: Doña Antonia Alcaide López, de Linares, Jaén.
- Al Mejor Deportista Discapacitado: Don Alvaro Valera Muñoz-Vargas, de Sevilla.
- Al Mejor Equipo: Expedición Andalucía Everest 2000, de Granada.
- Al Mejor Club: Club Puma Chapín Jerez 2002, de Jerez de la Frontera, Cádiz.
- Al Mejor Técnico: Don Joaquín Muñoz Molina, de Sevilla.
- Al Mejor Juez/Arbitro: Don Julián Rebollo Martínez, de Sevilla.
- A la Promesa del Deporte: Doña Carolina Ruiz Castillo, de Granada.
- A la Leyenda del Deporte: Don Fernando López del Hierro y Marín, de Granada.
- Al Juego Limpio: Don Roberto Casares Sánchez, de Granada.
- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Privada: Confecciones Rumadi, de Priego de Córdoba, Córdoba.
- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Pública: Fundación Andalucía Olímpica.
- A la Mejor Labor Periodística-Deportiva: Don Antonio Jorge Hidalgo Mora, de Granada.
- Premio Especial del Jurado: Don Rafael Lozano Muñoz, de Cerro del Muriano, Córdoba.

Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Privadas y Entidades Locales Andaluzas en materia de infraestructura turística para 2001.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2000), esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en los Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Almería, sita en calle Gerona, 18.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 4 de junio de 2001.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

| Códigos | Descripción de las causas de exclusión |
|---------|---|
| 01 | No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora |
| 02 | Fecha presentación instancia fuera de plazo |
| 03 | Instancia sin firmar |
| 04 | El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención |
| 05 | El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable |
| 06 | El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable |
| 07 | Copia compulsada de DNI y NIF, en caso de solicitante persona física |
| 08 | Solicitante empresa, persona jurídica: 8.a) Copia compulsada del CIF 8.b) Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro Mercantil, según legislación mercantil que le sea aplicable |
| 09 | Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás entidades: 9.a) Copia compulsada del CIF 9.b) Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente |
| 10 | Acreditación de la representación mediante cualquier medio admitido en derecho o mediante poder bastantado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función |

| | |
|----|--|
| 11 | Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe |
| 12 | Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente |
| 13 | Declaración expresa responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea |
| 14 | Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona |
| 15 | Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificar su ingreso |
| 16 | Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución |
| 17 | Título que lo acredite como explotador o arrendatario, en el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda |

ANEXO II

ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

| Códigos | Descripción de las causas de exclusión |
|---------|--|
| 01 | Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u Organo competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden |
| 02 | Memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para ejecución y desarrollo de la inversión |
| 03 | En su caso, certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres, o documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo de la actividad |
| 04 | Certificación del Acuerdo del Pleno u Organo competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, con expresión de otras fuentes financieras que puedan concurrir y de estar iniciada la inversión o de iniciarse en el ejercicio de la publicación de la convocatoria correspondiente y no haber finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas |
| 05 | En el supuesto del art. 3.2.b), Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento o, en su caso, Resolución de inscripción |
| 06 | Certificado sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente |
| 07 | Declaración expresa responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso contrario, acreditación de su ingreso. |
| 08 | Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud |
| 09 | El objeto incumple parcialmente las condiciones exigidas en la Orden para ser considerado subvencionable |
| 10 | El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerada subvencionable |

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de junio de 2001, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Vorsevi, SA, localizado en Huelva, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Jesús Barrios Sevilla, como representante legal, ha sido presentada solicitud, para la acreditación del laboratorio «Vorsevi, S.A.», localizado en Huelva, Polígono de La Luz, Fase 3.ª, Módulo 7, en el área HC, acompañada de la documentación correspondiente.

Realizada inspección al laboratorio, para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Vorsevi, S.A.», localizado en Huelva, Polígono de la Luz, Fase 3.ª, Módulo 7, como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en la siguiente área técnica:

- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería, con el número L086-05SE.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 1 de junio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 1 de junio de 2001, por la que se acuerda la revocación de la acreditación del laboratorio de la empresa Vorsevi, SA, localizado en Huelva, y la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

El laboratorio dependiente de la empresa «Vorsevi, S.A.», localizado en Huelva, C/ Arqueólogo Garay de Anduaga, núm. 20, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera, con el número L021-05HU.

Por don Jesús Barrios Sevilla, como representante legal de la empresa, ha sido solicitada la cancelación de la acreditación concedida, por cambio de domicilio de la entidad acreditada.

De conformidad con lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio de 1989 citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Vorsevi, S.A.», localizado en Huelva, C/ Arqueólogo Garay de Anduaga, núm. 20, en el área técnica siguiente, por modificaciones sustanciales de la entidad:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» (HC).

Segundo. Cancelar la inscripción núm. L021-05HU del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 1 de junio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto) la Consejería de Salud delega en sus